



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 029-2020-MDS**

Socabaya, 17 de febrero del 2020

**VISTO:**

El Informe N°038-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 285-2020 del Despacho de Alcaldía, sobre incorporación de Saldos de Balance 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 038-2020-MDS/A-GM-OPP de fecha 17 de febrero de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que la Unidad de Tesorería a través del Informe N°024-2020-MDS/A-GM-OAD-UT, de fecha 27 de enero del 2020, remite Saldos Conciliados al 31.12.2019 de los Rubros: FONCOMUN, Impuestos Municipales, Recursos Directamente Recaudados y Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Los que constituyen Saldos de Balance, que deben incorporarse al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2020, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, en las diferentes fuentes de financiamiento, para financiar los compromisos que han sido contraídos al 31 de diciembre del 2019, la continuidad de inversiones y otros para el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2020; por lo que propone, la incorporación de mayores fondos públicos, generados como consecuencia de incorporación de Saldos de Balance correspondientes al año 2019, en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2020, del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya (300352), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria adjuntadas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 numeral 1), señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que, el artículo 20° numeral 65 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferida por la constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de incorporación de Saldos de Balance correspondientes al año 2019, en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2020, del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya (300352), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria: N° 0035, 0038, N° 0039 y N° 0040 para el año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:





**INGRESOS**

Rubro: 07 – FONCOMUN	10,101.00
1.9 Saldo de Balance	10,101.00
Rubro: 08 – Impuestos Municipales	43,212.00
1.9 Saldo de Balance	43,212.00
Rubro: 09 _ Recursos Directamente Recaudados	36,580.00
1.9 Saldo de Balance	36,580.00
Rubro: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	425,133.00
1.9 Saldo de Balance	425,133.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>515,026.00</b>

**EGRESOS**

GENERICA DE GASTO	FONCOMUN	IM	RDR	CANON, SOBREC.REG.	TOTAL
2.3 Bienes y Servicios	10,101.00	39,812.00	36,580.00	15,550.00	102,043.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3,400.00		409,583.00	412,983.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10,101.00</b>	<b>43,212.00</b>	<b>36,580.00</b>	<b>425,133.00</b>	<b>515,026.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestal", como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Copia de la presente Resolución de Alcaldía y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Abon. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
 ALCALDE